

ANEXO 2

PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP CARTA DE COMPROMISO DE LA EMPRESA A INTERVENIR

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación legal de _____, sociedad domiciliada en la ciudad de _____, identificada con NIT _____, debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien, en adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **LA EMPRESA**, mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor del FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP, quien actúa como ADMINISTRADOR del PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, en adelante **PTP**, de conformidad con lo establecido en los términos que se indican a continuación y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP es un programa de Gobierno creado en virtud del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, que tiene por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país, así:

“Artículo 11: El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex).”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 para dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

Que en razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex

y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017, contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Que una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

En el marco del Acuerdo Comercial que se tiene vigente con la Unión Europea que cuenta con algunos subsectores como el Lácteo, que pueden enfrentar mayores condiciones de competencia. Con el fin de apoyar la implementación de la "Política Nacional de Competitividad y productividad del sector Lácteo", el 19 de mayo de 2010 la Comisión Europea y el Gobierno de Colombia suscribieron una "Declaración Conjunta" al más alto nivel, con la cual se comprometieron recursos europeos por hasta un total de 30 millones de euros, en un lapso de 7 años. Estos recursos se han orientado a apoyar la implementación de la política pública del sub-sector lácteo definida en el CONPES 3675 (en adelante CONPES) y se formalizan mediante dos Contratos de Reforma Sectorial/Apoyos Presupuestarios Sectoriales, así: Fase I por 8.6 millones euros, y una Fase II por 21.4 millones euros.

Como parte de la estrategia del Programa de Transformación Productiva, en adelante el PTP, la presente convocatoria busca que al menos cinco (5) empresas del sector lácteo puedan participar en un programa que les permita identificar sus oportunidades de mejora e implementar herramientas que incrementen su desempeño.

En desarrollo del acompañamiento, las empresas del sector lácteo participantes tendrán la oportunidad de adquirir competencias y capacidades para el uso efectivo de herramientas que mejoren la eficiencia interna de las empresas, de tal forma que estas reduzcan la distancia que existe en los sectores colombianos, respecto de la frontera de productividad a nivel global. Para ello y previo el cumplimiento de los requisitos definidos en la presente convocatoria, las empresas que resulten seleccionadas serán beneficiadas con una consultoría que les permitirá, con el acompañamiento de un experto en productividad, realizar un análisis de productividad y de gestión en el cual se identifiquen oportunidades de mejora e implementar herramientas para incrementare su desempeño.

Para la implementación de este acompañamiento, el PTP realizó una convocatoria a firmas de consultoría e instituciones, especializadas en la gestión de productividad con conocimiento de instrumentos de desarrollo empresarial, conocimiento de los retos del sector empresarial lácteo , donde se seleccionó la mejor postulación técnica y económica, quien, en adelante la firma ejecutora, quien adelantará en las empresas seleccionadas dentro de la presente convocatoria, las actividades de consultoría para el desarrollo del Programa de Productividad.

Que en el evento que la EMPRESA resulte seleccionada, con la suscripción de la presente CARTA DE COMPROMISO, manifiesta su intención de obligarse de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de la presente CARTA DE COMPROMISO, en el marco de ejecución del "Programa de asistencia técnica para la *definición y aplicación de una metodología para la optimización de la logística de distribución y comercialización de productos lácteos*" la EMPRESA se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP a:

1. Participar de forma activa y comprometida en todas las actividades propuestas en el marco del “Programa de asistencia técnica para la definición y aplicación de una metodología para la optimización de la logística de distribución y comercialización de productos lácteos. En ese sentido, se precisa adelantar todas las actividades solicitadas por la Firma Consultora, así como a suministrar toda la información requerida por éstos para conseguir los objetivos de la intervención.
2. Reconocer y pagar, el valor de la contrapartida contemplada para el desarrollo del programa, dependiendo del tamaño de la empresa, según clasificación reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004):

Tamaño	Activos Totales SMMLV
Pequeña	Superior a 500 y hasta 5.000 (\$3.906.210.000)
Mediana	Superior a 5.000 y hasta 30.000 (\$23.437.260.000)
Grande	Superior a 30.000 (\$23.437.260.000)

Los siguientes valores, incluido IVA:

- Empresas pequeñas: Un millón de pesos M/Cte. \$1.000.000.
- Empresas mediana: Un millón quinientos mil pesos M/Cte. \$1.500.000.
- Empresas grandes Tres millones de pesos M/Cte. \$3.000.000

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones del Acuerdo de Servicios a celebrarse con la firma consultora.

3. Suscribir un Acuerdo de Servicios con la Firma Ejecutora.
4. Asegurar que sus empleados cuenten con el tiempo de dedicación exigida para la intervención.
5. Implementar las acciones de mejora identificadas por la firma consultora.
6. Informar al PTP y a la firma consultora sobre los resultados obtenidos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la implementación, con el propósito de realizar un informe que muestre el impacto generado en todas las Unidades Productivas.
7. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que solicite la Firma Consultora.

PARÁGRAFO: El desarrollo de las actividades requeridas para apoyar la ejecución del “definición y aplicación de una metodología para la optimización de la logística de distribución y comercialización de productos lácteos” se ejecutará por parte de la EMPRESA con plena libertad, autonomía técnica, administrativa y directiva, utilizando sus propios medios y asumiendo todos los riesgos que se puedan presentar en desarrollo de la misma, sin que exista relación laboral, comercial o técnica entre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP y la EMPRESA y sus empleados.

SEGUNDA.- La presente carta de compromiso será irrevocable y su entrada en vigencia se encuentra condicionada a que la EMPRESA sea seleccionada para ser beneficiaria del “Programa de asistencia técnica para la definición y aplicación de una metodología para la

optimización de la logística de distribución y comercialización de productos lácteos”

Una vez entre en vigencia la carta de compromiso, ésta se mantendrá vigente por un espacio de tiempo igual al plazo de ejecución de las actividades que componen la intervención que se desarrollará en la EMPRESA y un (1) mes más.

TERCERA.- En caso de incumplimiento total o parcial, me comprometo a pagar incondicionalmente, a la orden de PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A., a título de penalización, la suma equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS \$80.000.000 del total de los recursos pagados por el PTP al Consultor por el desarrollo del Programa de asistencia técnica para definición y aplicación de una metodología para la optimización de la logística de distribución y comercialización de productos lácteos.

La anterior suma podrá ser exigida ejecutivamente por el PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A. o la persona que éste designe, sin necesidad de requerimiento judicial o privado previo alguno, ni constitución en mora de LA EMPRESA, para lo cual la EMPRESA entiende y acepta que la presente ACTA DE COMPROMISO presta mérito ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A. pueda exigir adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del incumplimiento de esta CARTA DE COMPROMISO, y sin que se extinga por ello la obligación principal.

CUARTA. LA EMPRESA certifica a FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PTP que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero proveniente de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente compromiso LA EMPRESA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP informará a LA EMPRESA y al respectivo asesor, su exclusión inmediata del “Programa de asistencia técnica para definición y aplicación de una metodología para la optimización de la logística de distribución y comercialización de productos lácteos” y exigirá inmediatamente el pago de la suma establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA EMPRESA.

Para constancia se firma por el proponente en la ciudad de Bogotá, D.C., en original, el _____ del mes de _____ de **2018**.

LA EMPRESA

Nombre Completo:

Cédula: